

CONSEJO REGIONAL
ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 018-2024-SE-GRL-CR

Iquitos, 31 de enero de 2024.

VISTO:

En sesión extraordinaria del Pleno del consejo regional, el Oficio N° 001-2024-GRL-CR/GPAT/PAF, de fecha veintiséis de enero de 2024, presentado por el Sr. Genaro Paulo Alvarado Tuesta, Consejero Regional; quien remite el Plan de Actividades de Fiscalización denominado: **FISCALIZACION DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES, DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE CACAO, EN LA PROVINCIA - UCAYALI EN LOS DISTRITOS DE CONTAMANA, PAMPA HERMOSA, INAHUAYA Y VARGAS GUERRA, CUI: 2463259**, para su agenda y aprobación en sesión de consejo;

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8°, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, de conformidad a la Ley N° 31433, Ley que modifica el artículo 15° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de los consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

Que, de acuerdo al artículo 3° de la Ley N° 31812, Se modifica la disposición complementaria final primera de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

Que, la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI: Balance Semestral de los Regidores Municipales y Consejeros Regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización, establece las disposiciones que regulan el proceso de

CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 018-2024-SE-GRL-CR

presentación del balance semestral sobre la utilización durante ese periodo del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los consejeros regionales, en marco a lo previsto en la Ley N° 31433.

En el Artículo 39° de la misma Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Conforme al artículo 2° del reglamento interno del consejo, se dio cuenta del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Loreto, y del voto de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria del consejo regional, y;

Que, el Pleno del Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y; artículos 2 literal a) y 12 literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, vigente, y con el voto aprobatorio de los miembros hábiles de este Consejo; el Pleno del Consejo Regional de Loreto, acordó por **MAYORIA** el siguiente Acuerdo Regional:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, EL PLAN DE ACTIVIDADES DE FISCALIZACION DENOMINADO: FISCALIZACION DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE CACAO EN LA PROVINCIA – UCAYALI, EN LOS DISTRITOS DE CONTAMANA, PAMPA HERMOSA, INAHUAYA Y VARGAS GUERRA, CUI: 2463259.

ARTÍCULO SEGUNDO: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN, ES DEL 16 DE FEBRERO AL 31 DE MAYO DE 2024.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, A LA SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, NOTIFICAR A LA GERENCIA GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, PARA CONOCIMIENTO E IMPLEMENTACION DEL PRESENTE ACUERDO Y SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REGION. ASÍMISMO, A LA GERENCIA REGIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN, A EFECTO DE PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, EN EL PORTAL WEB DEL GOREL: www.regionloreto.gob.pe.

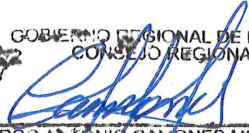
ARTÍCULO CUARTO: EL PRESENTE ACUERDO, ENTRARÁ EN VIGENCIA AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.



CONSEJO REGIONAL
ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 018-2024-SE-GRL-CR

POR TANTO:
NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.

Dado, en las instalaciones del Consejo Regional de Loreto, a los treinta y uno días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

MARCO ANTONIO CAMONES MENDOZA
CONSEJERO DELEGADO